

DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO PARA LA COOPERACION CIENTIFICA Y DIDACTICA Y PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES ENTRE L'UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI SIENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TANDIL - ARGENTINA).

Entre la Universidad de Siena, representada por el Rector "pro-tempore" Prof. Piero Tosi a esto autorizado, en virtud de la deliberación de los organismos competentes y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) representada por el Rector Agrim. Carlos Alberto Nicolini a esto autorizado por los organismos competentes, se estipula el presente convenio.

IL RETTORE
(Prof. Piero Tosi)
[Signature]

ARTICULO 1

Objetivos

A-Favorecer la participación de estudiosos de las dos Instituciones en programas comunes de investigación científica.

B-Permitir a estudiantes de cursos de doctorado o de especialización de una de las dos Instituciones, participar en cursos de doctorado o de especialización sobre temas afines, realizados por la otra Institución.

[Faint circular stamp]
[Signature]

C-Facilitar la participación de docentes e investigadores de una de las dos Instituciones en las iniciativas de formación especializada de Graduados, realizadas en la otra de las dos Instituciones convenientes.

ARTICULO 2.

Programas de colaboración científica

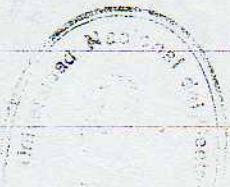
Con periodicidad bienal, será suscripto por las autoridades responsables de las dos Instituciones convenientes un programa de colaboración científica en el cual serán indicadas: las temáticas de investigación conjunta; los tiempos y los modos de ejecución de la colaboración; los Departamentos, Institutos o Escuelas entre los que se realizarán las investigaciones; los estudiosos de las dos Instituciones que en ellos participarán; las fuentes de financiamiento, las instrumentaciones; los locales y todo aquello que será puesto a disposición de las dos Instituciones para la realización de las investigaciones en común.

Hasta el 31 de diciembre de 1994, las dos Instituciones definirán los procedimientos para la puesta a punto del primer programa de colaboración científica.



IL RETTORE

(Prof. Piero Tosi)



ARTICULO 3

Intercambio de estudiantes de Cursos de Doctorado
o de Especialización

Las dos Instituciones sobre la base de reciprocidad, admitirán cada una a frecuentar sus propios cursos de doctorado de formación o de especialización estudiantes inscriptos en análogos cursos, y consentirán que la frecuencia de dichos cursos dentro de la Institución hospedante sea reconocida válida a los fines de la obtención del título dentro de la Institución de proveniencia.

Los gastos de viaje y de estadía de los estudiantes estarán a cargo de la Institución de proveniencia.

La Institución hospedante no requerirá el pago de las tasas de inscripción a los cursos y se comprometerá, en los límites de las propias disponibilidades, a proporcionar facilidades logísticas a los estudiantes huéspedes. La Institución hospedante por el período del intercambio, provee seguro de salud y de accidentes.

Serán definidos con un protocolo firmado por los Responsables de las dos Instituciones los procedimientos de selección de los estudiantes beneficiarios de los intercambios. Anualmente, será



IL RETTORE
(Prof. Piero Tosi)

Stamp: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, with a signature over it.

establecido el número de los estudiantes beneficiarios del intercambio, dentro de cada una de las dos Instituciones, los cursos a frecuentar, el período y la duración de los mismos y las condiciones para el recíproco reconocimiento.

ARTICULO 4

Intercambio de docentes e investigadores

Docentes e investigadores de cada una de las dos Instituciones podrán ser invitados a tener dentro de las otra - también en forma de seminario - cursos de doctorado, de formación o de especialización. Por regla, los gastos de viaje y de estadía estarán a cargo de la Institución hospedante, que proveerá del mismo modo, por el período del intercambio, la asistencia sanitaria y por accidente, según las respectivas normas nacionales.

Anualmente, será firmado entre los Responsables de las dos Universidades el programa de intercambio de docentes e investigadores, con las indicaciones de duración, el nombramiento de los docentes e investigadores de las disciplinas de enseñanza así como los cursos en los cuales tales disciplinas serán insertadas.

ARTICULO 5

IL RETTORE

(Prof. Piero Tosi)



Agente Carlos A. Nicolini
RECTOR

